

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA.

Artículo 1. Naturaleza y Concepto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la participación en eventos deportivos organizados por el excelentísimo Ayuntamiento de L'Olleria.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible se halla determinado por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la organización de eventos deportivos (Liga Local Fútbol Sala, 24 horas deportivas, 12 horas deportivas, gala del deporte, etc...) que anualmente organiza la concejalía de Deportes y que no se regulen en otras ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que participen en los eventos deportivos organizados por este ayuntamiento.

Artículo 4.- Tarifas.

TIPO	TARIFA EN EUROS
LIGA LOCAL FUTBOL SALA	150,00 1º VUELTA 150,00 2º VUELTA
24 HORAS FÚTBOL SALA	30,00 FIANZA 190,00 INSCRIPCIÓN
12 HORAS FUTBOL SALA	40,00
GALA DEPORTE	24,00 EUROS.

Normas de gestión.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para participar en cualquiera de los eventos deportivos.

Artículo 6. Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito necesario para formalizar la inscripción la presentación de la justificación del pago de la tarifa.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

La inscripción en el evento deportivo supone la aceptación de las normas que rijan dicho evento.

Artículo 7. Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación en el Tablón de edictos municipal y en el Centro de Información Juvenil permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.